



APRUEBA DÉCIMO PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 28 FEB. 2018

RESOL. EXENTO Nº 744

VISTO: El décimo primer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Península de Coquimbo, Sector B, IV Región**, presentado por la Asociación Gremial de Buzos y Asistentes de Buzos de Coquimbo, C.I. SUBPESCA Nº 12.042 y Nº 12.526, ambos de 2017, visado por Marviva Consultores; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 048/2018, de fecha 14 de febrero de 2018; las leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 110 de 1999, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Nº 2543 de 2000, Nº 2501 de 2001, Nº 2003 de 2002, Nº 998 y Nº 2343, ambas de 2003, Nº 3679 de 2004, Nº 3416 de 2005, Nº 2508 de 2006, Nº 403 de 2007, Nº 210 de 2008, Nº 286 de 2009, Nº 479 y Nº 3136, ambas de 2010, Nº 1987 de 2012 y Nº 3145 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébase el décimo primer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a **Península de Coquimbo, Sector B, IV Región**, individualizada en el artículo 1º Nº 2 del D.S. Nº 110 de 1999, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Buzos y Asistentes de Buzos de Coquimbo, R.U.T. Nº 72.607.200-0, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 227 de fecha 3 de marzo de 1998, con domicilio en Caleta de Coquimbo, Avenida Costanera S/Nº, Coquimbo, IV Región de Coquimbo.

2.- La peticionaria deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 44/2018, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

4.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecida conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del informe técnico AMERB N° 48 de 2018, que por ella se aprueba, a la peticionaria y al consultor a la casilla de correo electrónico cmoraga@marvivaconsultores.com.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura